







#### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA JUSTIFICACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA

### Sesión

MJustif

# Fecha y hora de celebración

22 de febrero de 2024 a las 11:20:00

#### Lugar de celebración

Telemática – Servicio de Contratación

#### Asistentes

**PRESIDENTE** 

D. Mario Callejón Gerenguel, Director General Hacienda y Administración Pública

#### **SECRETARIO**

Dña. Lourdes Martín-Lomeña Guerrero, Jefa de Servicio de Contratación

#### **VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS**

D. Enrique Romero Gómez, Titular de la Asesoría Jurídica

#### **VOCAL INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga, Interventor Municipal

D. Raúl Sierra Iglesias

#### **Contrato**

MIXTO SU/SE 359/23 – CONTRATO DE PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA. L5 DESPLIEGUE DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD. FONDOS NEXT GENERATION-UE, por un importe de licitación de 254.669,63 euros, más 53.480,62 euros en concepto de 21 % de I.V.A., lo que hace un total ascendente a 308.150,25 euros. Esta actuación está financiada con fondos del Plan de recuperación, Transformación y Resilidencia del Gobierno español. NEXT GENERATION EU.

#### Procedimiento y forma de adjudicación

Procedimiento abierto.

Trámite ordinario.

#### Medios y fecha de publicidad oficial

DOUE y Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha de 9 de octubre de 2023.

# Orden del día

1



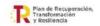
NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*

\*\*\*\*858\*\*









- 1.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
- 2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja.

#### Se Expone

1.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

La Mesa de Contratación declara que no se encuentra en una situación de conflicto de intereses, ni financiero, económico ni personal que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia con respecto a los licitadores que han concurrido a este procedimiento de contratación.

Además, la Mesa de Contratación no revelará información confidencial comunicada o descubierta ni hará uso improcedente de la información proporcionada.

2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja.

Se recibe informe de fecha de 29 de enero de 2024 de la Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías, comunicando que la empresa VIRTUAL DESK, S.L. (NIF: B80618085), ha incurrido en baja temeraria.

Remitido oficio vía Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 29 de enero de 2024, a la citada entidad para que justifique su oferta.

Finalizado el plazo establecido al efecto, la empresa VIRTUAL DESK, S.L. (NIF: **B80618085**) presenta la documentación justificativa, que es remitida a los Servicios Técnicos de la Delegación Innovación y Nuevas Tecnologías, para su valoración, emitiéndose Informe sobre la temeridad de las ofertas con fecha 6 de febrero de 2024, con el siguiente tenor literal:

"Expediente: SU 359/23

Asunto: Informe técnico sobre la justificación de las ofertas con valores anormales presentadas en el expediente SU 359/23 "contrato para el PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA: LÍNEA DESPLIEGUE DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD"

Solicitante: Servicio de Contratación

En relación a la solicitud de informe técnico de valoración de las ofertas que presentan valores anormales en el expediente SU 359/23 y una vez examinada la documentación aportada, se procede a realizar la valoración de la documentación aportada por los licitadores.

# **INFORME**

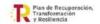
Según informe de fecha 29/01/2024 y csv: 94042786f7c4d3e529bcdbfc861b447aff81b4de, las

2











siguientes ofertas de las presentadas en el expediente SU 359/23 presenta valores anormales:

LICITADOR					
B80618085	VIRTUAL DESK, S.L.				

#### Ofertas Con valores anormales

A la licitación se han presentado 6 ofertas, resultando de aplicación para el análisis de los valores anormales o desproporcionados lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP, conforme al cual, en principio, tendría este carácter " 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.".

#### Cálculos de valores anormales:

#### 1. Datos del Expediente

Presupuesto base de licitación: 254.669,63 €

#### 2. Datos de las ofertas presentadas. Caso 3 Licitadores.

Ofertas a analizar:

Licitador 1: B23592181, INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.

Oferta 241.889,00 €

Baja: 5,01%

Licitador A78053147TELEFÓNICA **SOLUCIONES** DEINFORMÁTICA 2:

COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU

*Oferta 241.076,04 €* 

Baja: 5,34%

Licitador 3: B80618085, VIRTUAL DESK, S.L.

*Oferta 194.002,22 €* Baja: 23,82%

#### 3. Valores que determinan la presunción de ofertas anormales o desproporcionadas.

Media de las Ofertas		Ваја:	
Presentadas	225.659,09€	29.010,54€	11,39%
Media Aritmética menos 10 u	nidades		
porcentuales		20.25%	203.093.18€

3

NIF/CIF

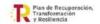
\*\*\*\*842\*\*

\*\*\*\*858\*\*











#### 4. Conclusión.

A la licitación se han presentado 3 ofertas, resultando de aplicación para el análisis de los valores anormales o desproporcionados lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP, conforme al cual, en principio, tendría este carácter " 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales."

Analizadas las ofertas bajo los parámetros del referido artículo cabe concluir que la oferta presentada por B80618085, VIRTUAL DESK, S.L. es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del total de ofertas, presenta valores anormales.

#### Justificación aportada por B80618085, VIRTUAL DESK, S.L.

Vista la documentación aportada por B80618085, VIRTUAL DESK, S.L. para justificar la oferta con valores anormales, en este caso, por ser la oferta económica inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, se aportan datos económicos sobre el cálculo de los costes que asume el licitador para la ejecución del contrato, justificando la bajada de dichos costes en el ahorro por sus servicios profesionales, la plataforma de formación a disposición del contrato y una estimación de costes indirectos inferior a la calculada en el expediente de licitación.

Sin embargo, también aporta información sobre la planificación y estrategia de implementación, indicando que "recomendamos la implantación del Orquestador de Red, tras la implantación del Orquestador de Red se procederá a la instalación de los activos que comprenderán la seguridad perimetral." Cabe advertir que el Orquestador es un requisito obligatorio exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y no una recomendación que pueda realizar el adjudicatario. Además, en el PPT se especifican las características técnicas que ha de cumplir dicho Orquestador. También se recoge como obligatorio, junto con el Orquestador, el suministro de 2 Firewalls de nueva generación, especificándose los requisitos que han de cumplir la interconexión entre Orquestador y Firewall con objeto de incrementar las capacidades del conjunto de sistemas de seguridad perimetral. De la justificación aportada por el licitador, se desprende que no hay intención de suministras los equipos objetos del contrato, sustituyéndolos por soluciones de código abierto "Orquestador OpenDayLight (SDN Controller)" con lo que el licitador se ahorra los costes del equipamiento a suministrar más los costes de personal técnico especializado en la solución que deberá integrarse con los sistemas de seguridad ya implantados en el ayuntamiento de Marbella tal y como se especifica en el PPT.

Por tanto, la solución propuesta por B80618085, VIRTUAL DESK, S.L. podría justificar el ahorro en los costes y por tanto la mejora económica, pero resulta temeraria en tanto en cuanto no podrá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la licitación ni aportará los equipos que son de obligado suministro según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

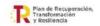
4



**FIRMANTE** 









#### Conclusión

A la vista de la documentación aportada por B80618085, VIRTUAL DESK, S.L., para justificar el precio anormalmente bajo ofertado de acuerdo con los criterios indicados en la Memoria Justificativa que rige esta contratación, no queda acredita que el precio ofertado se adecue al objeto del contrato, pudiendo poner en riesgo la buena ejecución.

Por todo ello, se considera que la oferta presentada por B80618085, VIRTUAL DESK, S.L. de acuerdo con la documentación aportada, no queda debidamente justificada por tanto, se propone no admitir la justificación.

Y para que conste, se firma el presente Informe para la evaluación de la justificación de las ofertas B80618085, VIRTUAL DESK, S.L. en el expediente SU 359/23 "contrato para el PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA: LÍNEA DESPLIEGUE DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD."

A la vista del Informe sobre la temeridad de ofertas, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad EXCLUIR del procedimiento para la adjudicación del CONTRATO DE PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA. L5 DESPLIEGUE DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD. FONDOS NEXT GENERATION-UE, a la empresa VIRTUAL DESK, S.L. (NIF: B80618085), por incurrir en baja temeraria y no justificar suficientemente la desproporcionalidad de la oferta, de acuerdo al Informe emitido por los Servicios Técnicos de la Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:









# **DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

2a2aa479dfeceeceefb189610889db811d03a487

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es/marbella

Hash del documento: 9bbcc3f768f20a3377db3f1d2cfba75bfd8658ff5a11c85fab04b0e7938489d142a4d91a1c751809af938

a6f7bdf667b76c133edb1b1d091efc41fcb1f131bdf

## **METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:**

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES\_LA0013708\_2024\_0000000000000000000019795489

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 23/02/2024 11:57:16

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 2a2aa479dfeceeceefb189610889db811d03a487

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017







Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella. https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica\_de\_firma\_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local: https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018

https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto\_CSV.pdf